



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

ORDENANZA N° 061 -MDPP

Puente Piedra, 30 MAYO 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad de Puente Piedra, en la Sesión Ordinaria de la fecha, ha dado la Ordenanza siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE REGULARICEN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN FORMA VOLUNTARIA O POR EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Las personas naturales y jurídicas que se presenten para formalizar y/o regularizar sus obligaciones tributarias derivadas del proceso de fiscalización, podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente norma, y que contempla los siguientes conceptos:

- a) Presentación de Declaraciones Juradas de Inscripción del Impuesto Predial (Predios omisos)
- b) Presentación de las Declaraciones Juradas rectificatoria (Aumento de Valor)
- d) Los contribuyentes que se encuentren con Resolución de Determinación y Multa, emitidas como resultados del proceso de fiscalización, cualquiera sea su estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los contribuyentes que regularicen y/o cancelen sus obligaciones tributarias, conforme a lo señalado en el primer artículo de la presente ordenanza obtendrán los siguientes beneficios:

- a) La condonación del 100% de la Multa Tributarias.
- b) La condonación del 100% del interés moratorio del tributo omitido

ARTÍCULO TERCERO.- Para el acogimiento a los beneficios de la presente ordenanza, los contribuyentes deberán presentar la Declaración Jurada del Impuesto predial, conforme a los datos recogidos en la etapa de la Inspección si fuese el caso.

ARTÍCULO CUARTO.- Respecto a las Resoluciones de Determinación y Multa emitidas antes de la dación de la presente ordenanza y que se encuentran con recurso de reclamo, podrán acogerse a los beneficios de la presente ordenanza presentando un escrito de desistimiento.





GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

ARTÍCULO QUINTO.- Los contribuyentes que tengan Resoluciones de Determinación y Multa, producto del proceso de fiscalización, en la Oficina de Ejecución Coactiva, podrán acogerse a los beneficios de la presente ordenanza, previo pago de las costas y gastos administrativo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Gerencia del Servicio de Administración Tributaria y Sub Gerencias serán los responsables del cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, estando facultadas a conceder fraccionamiento para el pago de las deudas tributarias, siendo de aplicación el Reglamento de Fraccionamiento aprobado por Ordenanza N° 002-MDPP y sus modificatorias Ordenanzas 021-MDPP y 034-MDPP.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUTORIZAR, al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas que se considere necesaria fin de complementar lo dispuesto en la presente Ordenanza, incluyendo la ampliación de la vigencia del beneficio otorgado, de ser necesaria la misma.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Presente ordenanza tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el 30 de julio del 2005.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

